



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## **ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

### **CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

#### **INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato<sup>1</sup>, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

##### **DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

##### **DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

---

<sup>1</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

##### **FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

##### **DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

**FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

**CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057<sup>2</sup>, sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

---

<sup>2</sup> Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

**“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos**

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”



**ANEXO N° 01-A**

**FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
Área técnica estratégica	GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de la Información
Objetivo estratégico	C1. Optimizar la <b>infraestructura tecnológica</b> institucional y el <b>valor de los datos</b>
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	293
Denominación de la Contratación	Contratación de servicio de alquiler de equipos informáticos para la implementación del Laboratorio de Seguridad de Servicios Financieros Digitales.
Persona de contacto del ATE	Nelson Requejo
Compatibilización	Resolución SBS N° 204-2026
<b>FINALIDAD PUBLICA</b>	La Gerencia de Tecnología de Información (GTI), requiere la contratación de servicio de alquiler de equipos informáticos, para atender los requerimientos técnicos de hardware y software formulados por la ITU, en el marco de la asistencia técnica que brinda a la SBS para el fortalecimiento de las capacidades de supervisión en materia de ciberseguridad del DFS.
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	Contratación de servicio de alquiler de equipos informáticos para la implementación del Laboratorio de Seguridad de Servicios Financieros Digitales, cuya necesidad responde a criterios técnicos, operativos y de seguridad institucional.
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>	
Contratación de servicio de alquiler de equipos informáticos con las siguientes características mínimas:	
<b>1. Ítem 01:</b> Cantidad: 01 unidad Marca: Apple Modelo: MACBOOK PRO-16.2" Características: 16 GB RAM, SSD de tipo NVMe con capacidad mínima de 512 GB, 10 núcleos de procesador y GPU integrada de 10 núcleos como mínimo. Contar como mínimo con 3 puertos Thunderbolt, 1 puerto MagSafe y HDMI.  Incluir: Cargador, funda protectora y mouse. Sistema Operativo: macOS Tahoe versión 26 o superior.	
<b>2. Ítem 02:</b> Cantidad: 01 unidad Marca: Apple Modelo: IPHONE 16 PRO-MAX Características: Pantalla de 6.9 pulgadas, 8 GB RAM, 256 GB de almacenamiento interno, 6 núcleos de CPU y 5 núcleos de GPU. Contar como mínimo con 1 puerto USB-C.	



Incluir: Cargador, protector de pantalla y funda protectora.  
Sistema Operativo: iOS 26 o superior

**3. Ítem 03:**

Cantidad: Una (01) unidad  
Tipo: Monitor  
USB: Si  
WLAN: No  
Pantalla: LCD con retro iluminación led 23.8"  
Resolución: 1920x1080 mínimo  
HDMI: Si  
Base: altura reajutable  
Camara web: Si  
Micrófono integrado: Si  
Garantía: 36 meses On-Site  
Certificaciones: ISO ISO 9241-307,

**4. Ítem 04:**

Tipo: notebook workstation  
Cantidad: Dos (02) unidades  
Memoria RAM: 32 GB RAM DDR5  
Pantalla: LCD con retroiluminación led 16" 1920x1200 píxeles  
Almacenamiento: 1TB SSD de tipo NVMe  
Procesador: 20 núcleos, 20 subprocesos, caché 30MB  
GPU: Dedicada de 8GB como mínimo.  
Interfaces: 2 puertos USB-A, 1 puerto USB-C, HDMI y Ethernet.  
Office: No  
Sistema Operativo: Windows 11 Pro

**PLAZO MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO**

En cuanto al servicio de alquiler, durante el período contratado, este deberá contemplar lo siguiente:

- El medio de comunicación para reportar un problema, incidente o avería será a través de los canales oficiales que indique el contratista, siendo el de la Superintendencia, mediante correo electrónico.
- El contratista deberá contar con un centro de llamadas para la apertura de los casos y su consecuente seguimiento, asimismo el centro de llamadas deberá estar disponible 7 x 12, es decir, siete (07) días a la semana y doce (12) horas al día (8:00 horas a 20:00 horas).
- La Superintendencia podrá reportar un problema o incidente telefónicamente o por correo electrónico, considerándose todas estas formas igualmente válidas.
- El contratista deberá proporcionar la información de los contactos previo al inicio efectivo de la contratación (número de teléfonos y correos electrónicos).
- Ante un problema o incidente con uno de los equipos el contratista, deberá contar con un tiempo de respuesta no mayor a 30 minutos, luego de recibida la notificación.
- En caso de que algún equipo no funcione o tenga una avería, el contratista deberá asignar un equipo de reemplazo con características técnicas iguales a las contratadas, lo que será validado por la GTI, con la finalidad de no paralizar las actividades diarias del usuario final. La entrega del equipo de reemplazo no deberá superar las dos (02) horas, luego de recibida la validación de GTI del equipo propuesto. El equipo reemplazado, deberá ser retirado por el contratista dentro de los tres (03) días calendario, quedando bajo responsabilidad, del contratista, su deterioro o pérdida.
- En caso se requiera la presencia de personal técnico por parte del contratista, para solucionar un



problema o incidente reportado, este quedará establecido en la comunicación por correo electrónico, y deberá apersonarse a las instalaciones de la Superintendencia.

El plazo no deberá superar las dos (02) horas, luego de haber recibida la notificación para apersonarse presencialmente.

- En caso de reemplazo de piezas de los equipos, todas las partes serán suministradas sin costo adicional, en base a intercambio y serán partes nuevas estándar o partes de igual calidad.
- El contratista garantiza que prestará los servicios cubiertos por este contrato de una manera competente y responsable.
- El contratista se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información que la Superintendencia le brinde para la ejecución de la prestación a su cargo, sin la autorización previa y por escrito de la Superintendencia. Caso contrario, el contratista responderá por los daños y perjuicios causados.

### **SUMINISTRO DE COMPONENTES Y PERIFÉRICOS**

Los componentes necesarios de aprovisionamiento deberán tener las siguientes condiciones técnicas:

- Los componentes internos que hacen parte del portafolio de la marca deben ser ensamblados desde fábrica (no se aceptarán componentes que hayan sido adecuados localmente para cumplir con el requerimiento mínimo solicitado).
- Todos los componentes internos del equipo deben ser instalados y configurados por el contratista, siempre y cuando se realicen servicios correctivos.

### **1. SEGUROS**

- El contratista deberá mantener vigente y asumir los costos de la póliza de seguro contra todo riesgo para los equipos alquilados, precisando que las coberturas deberán extenderse para todos los equipos, los mismos que podrán permanecer dentro de los locales de la Superintendencia. La empresa aseguradora que el contratista contrate deberá estar supervisada por la SBS. Es obligatorio que los equipos asignados cuenten con una póliza de seguro contra todo riesgo, tanto los equipos solicitados a que son utilizadas por los profesionales de la Superintendencia en sus desplazamientos por las diferentes sedes de la institución, así como en sus visitas a las empresas supervisadas y eventos institucionales. En esos casos, se requiere que los equipos se encuentren coberturados ante cualquier siniestro.
- El contratista deberá entregar copia de la póliza de seguro al inicio del servicio y mantener vigente durante la ejecución contractual hasta el retiro de los equipos una vez culminada la prestación.
- En caso de siniestro, la superintendencia informará al contratista, y éste contará con un plazo máximo de 07 días calendario para indicar a la Superintendencia los documentos que deberá presentar para la atención del siniestro. Dichos documentos serán presentados al contratista para que éste realice los trámites correspondientes ante la compañía de seguros.
- Los bienes siniestrados deberán ser repuestos por el contratista en un plazo máximo de cinco (05) días calendario utilizando los equipos de backup disponibles.

Se precisa que los equipos serán utilizados dentro de todas las instalaciones de la SBS de Lima Metropolitana.

De acuerdo con lo indicado en el numeral SEGUROS de los Términos de Referencia, el contratista deberá mantener vigente y asumir los costos de la póliza de seguro multirriesgo contra todo riesgo (incendio, robo, pérdida, destrucción, deshonestidad, desastres) para los equipos alquilados, incluyendo primas, deducibles u otros.

### **2. CUSTODIA DE EQUIPOS**

Los equipos del contratista, entregados y/o instalados en los locales de la Superintendencia como parte del servicio contratado, estarán bajo custodia de la institución, sin que ello implique asumir



responsabilidad ante eventos imponderables que pongan en riesgo a los equipos, tales como: Robos, desastres naturales, actos vandálicos, incendios, entre otros.

### 3. INICIO DE SERVICIO

El inicio del servicio será a partir de la fecha establecida en la comunicación de GTI al contratista.

A partir del día siguiente de recepcionada dicha comunicación, el contratista realizará la entrega de los equipos dentro de un plazo máximo de 07 días calendario.

Una vez culminada la entrega, se suscribirá el Acta de Conformidad de recepción de los equipos, en la que se establecerá el plazo de inicio y culminación del servicio.

### 4. ENTREGA DE LOS EQUIPOS

La entrega de los equipos se realiza en coordinación con el Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnología de Información (DSSTI) de la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI).

### 5. RETIRO DE EQUIPOS

Una vez culminado el servicio, el contratista tendrá un plazo no mayor de 15 días calendario para retirar los equipos. Este plazo no forma parte de los plazos de ejecución, siendo de su absoluta responsabilidad el atraso que se genere.

## REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00, por la contratación de servicios iguales al objeto de la convocatoria, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*

Para lo cual lo debe acreditar mediante la presentación de copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS:</b> Calle Los Laureles N° 214 - San Isidro <b>PLAZO:</b> 365 días calendario, <a href="#">contados a partir de la fecha indicada en el Acta de conformidad de entrega de los equipos</a>
<b>CONFORMIDAD:</b>	Será otorgada por el Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Tecnologías de Información brindará la conformidad.



<b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 12 pagos iguales de frecuencia mensual, previa conformidad del servicio.
------------------------------------	---

### **PENALIDADES**

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
1	No responder al correo de comunicación de la GTI dentro de los 30 minutos de comunicado el incidente y/o avería	1% Deducible del pago mensual por evento	La Gerencia de Tecnologías de Información emitirá un informe la Subgerencia de Logística (seguimiento contractual) con el detalle y el sustento de la aplicación de la penalidad.
2	La entrega del equipo de reemplazo no deberá superar las dos (02) horas desde su validación del equipo de reemplazo.	2% Deducible del pago mensual por evento	La Gerencia de Tecnologías de Información emitirá un informe a la Subgerencia de Logística (seguimiento contractual) con el detalle y el sustento de la aplicación de la penalidad.

### **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **CLÁUSULAS ESPECIALES**

#### **a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica.

#### **b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo



ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA con relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

<b>NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA TÉCNICA ESTRATEGICA</b>
<b>MARCOS AZAÑEDO ALVA</b> Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnología de Información
<b>FECHA:</b> «Día» de «Mes» de «Año»